

ORDENANZA No. 000025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA APOYAR LA PREINVERSION EN LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES -PLAN DE DESARROLLO 4.2.12. INDUSTRIA: RELOCALIZACION INDUSTRIAL-"

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del Artículo 300 de la Carta Magna, en concordancia con el numeral 10 del Artículo 60 del Decreto extraordinario 1222 de 1986 y los Artículos 260, 466 y 467 del Código Fiscal.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gobierno del Atlántico para la celebración de un Contrato de Crédito interno con una institución de crédito o entidad financiera hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ML (\$100.000.000,00) para el Plan de Maestro de Desarrollo Económico Integral del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: La actividad a financiar será:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
3.		INVERSION	
3.2		DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.4		GESTION PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS	
	3588	RELOCALIZACION INDUSTRIAL	100.000.000
		TOTAL	\$100.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, convenga y protocolice, refinance y/o restructure los contratos que sean del caso, otorgando las garantías y pignoraciones que estime pertinente con las entidades a que se refiere el artículo precedente.

ORDENANZA No. 000025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA APOYAR LA PREINVERSION EN LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES - PLAN DE DESARROLLO 4.2.12. INDUSTRIA: RELOCALIZACION INDUSTRIAL "

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de Diez (10) años para amortización de la deuda y una tasa de interés máxima hasta DTF + 9 puntos.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al señor Gobernador, para hacer las operaciones presupuestales, contables y crediticias que se requieran, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: El periodo de duración de estas facultades es por el término de un (1) año, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

PARAGRAFO: El Gobernador utilizará estas facultades ceñido en todo caso a las disposiciones legales sobre capacidad de endeudamiento de Entidades Territoriales, que se encuentren vigentes; así como las disposiciones sobre Bancos de Proyectos de Inversión Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

Javier Oyaga
JAVIER OYAGA
Presidente
REPUBLICA DE COLOMBIA
PRESIDENCIA
CARRANQUILLA

Rafael Mejía de la Hoz
RAFAEL MEJIA DE LA HOZ
Primer Vice-Presidente
REPUBLICA DE COLOMBIA
VICE PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Ermita I. Pardo Sandoval
Primero Debate, Junio 13 de 1995
Segundo Debate, Junio 27 de 1995
Tercer Debate, Junio 29 de 1995

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000025
DE JULIO 14 de 1995.

Nelson Polo Hernández
NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

557

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

000025

Barranquilla, Junio 27 de 1995

Señores
DIPUTADOS ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO

Ref.: Informe de Comisión: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA APOYAR LA REINVERSION EN LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES, PLAN DE DESARROLLO 4.2.12 INDUSTRIA: RELOCALIZACION INDUSTRIAL".

HISTORIA DEL PROYECTO

Como es de público conocimiento, en la legislatura extraordinaria del mes de mayo próximo pasado la administración departamental presentó el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO", diseñado para el proceso de gestión y negociación de los recursos del crédito que serían destinados a financiar los programas y proyectos de inversión que complementarían las apropiaciones dispuestas por otras entidades, para adelantar los estudios de la relocalización industrial en el Departamento del Atlántico.

El proyecto fué estudiado por la comisión de presupuesto y obtuvo ponencia favorable por la misma. Sin embargo, en la plenaria no contó la misma suerte y después de acalorado debate, el proyecto fue archivado, más no negado, mediante proposición. (Según consta en el acta N°.19 de Mayo 25 de 1995), por razones de inconveniencia, no por razones de orden constitucional, ni legal.

Se presenta el proyecto referenciado, con modificaciones del título, y con ampliación del articulado y por ende con la ratificación de los propósitos iniciales proyectados al sector Agroindustrial del Departamento, para que el beneficio de este proyecto llegue a toda la economía, a todos los estamentos que componen la estructura económica y social de este ente territorial.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y ORDENANZAL DEL PROYECTO.

TRAMITE

En el reglamento interno de la Asamblea del Departamento del Atlántico no encontramos un artículo que haga alusión de los proyectos negados y/o archivado. Por tal razón acudimos al Decreto Ley 1222 de 186 que establece que los reglamentos internos de las Asambleas deben ser analogas a los del Congreso de la República.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Junio 28/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Junio 27/95

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Nos remitimos a la Constitución Política de Colombia al capítulo 2.

DE LA REUNION Y EL FUNCIONAMIENTO

Artículo 142 Primer Inciso: Cada Cámara elegirá para el respectivo período constitucional, comisiones permanentes que tramitaran en primer debate los proyectos de acto legislativo o de ley.

Capítulo 3

De las leyes.

Artículo 151: El Congreso expedirá leyes organicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa, por medio de ellas se establecerá los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras.

Artículo 159: El proyecto de ley que hubiere sido negado en primer debate podrá ser considerado por la respectiva Cámara a solicitud de su autor, de un miembro de ella, del gobierno, del vocero de los proponentes en los casos de iniciativa popular.

Artículo 162: Los proyectos de ley que no hubieren completado su trámite en una legislatura y que hubieren recibido primer debate en alguna de las Cámaras, continuarán su curso en la siguiente, en el estado en que se encuentren ningún proyecto podrá ser considerado en más de dos (2) legislaturas.

COMPETENCIA

Analizando el proyecto en este aspecto, este se encuentra bien fundamentado en la Constitución Política de Colombia artículo 300 numeral 9 Decreto Ley 1222/86, artículo 60 numeral 10, ordenanza 01/90, artículo 466 y 467

Además la Constitución establece en el artículo 333 inciso segundo: "La empresa como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

Artículo 334 Tercer Inciso. Establece intervendrá también para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armonico de las regiones.

Es clara la intención y la inspiración que tiene el gobierno Departamental de mejorar la competitividad y eficiencia de la economía regional, mediante la concurrencia del sector público y privado empeñados en este noble y loable propósito como lo establece la ley 152 en su capítulo uno artículo 3 literal b.- "Los principios generales que rigen las actuaciones de las Autoridades Nacionales, Regionales y

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Junio 29/90

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Junio 27/90



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Territoriales, en materia de planeación son: b) Ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia, de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad".

CONVENIENCIA DEL PROYECTO:

Los propósitos que anuncia el proyecto en su exposición de Motivós son claros, ellas entraran a fortalecer y acelerar el proceso industrial, comercial servicios del Departamento, con el consiguiente aumento de los niveles de empleo en el Departamento.

TITULO Y ARTICULADO DEL PROYECTO

El título del proyecto es claro y pertinente con la materia que se propone.

En cuanto a la discusión del articulado es procedente, pues el sentido de la codificación presupuestal esta técnicamente bien empleada.

Si son unos recursos del crédito que modificarían al presupuesto de 1995 o la siguiente vigencia fiscal, una vez se perfeccione el contrato de empréstito, estos recursos estan apropiados en el capítulo 3 de inversiones del presupuesto general del Departamento del Atlántico como es el propósito del proponente del proyecto y ejecutor del gasto publico en este ente territorial. El proyecto es claro al señalar la aplicación que se le dará al producto del empréstito, el plazo para su total amortización, la tasa máxima de interés, forma de pago, las garantías reales, las pignoraciones y las demás características financieras del empréstito.

Se armoniza el proyecto de ordenanza con el capítulo 4.2.12.- Programa de relocalización industrial- proyecto de identificación y promoción de proyectos industriales del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico.

De esta manera queda totalmente fundamentado el proyecto.

Cumpliendo con los requisitos preceptuados en el decreto 2681 de Diciembre 29 de 1993 (Por el cual se reglamenta parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública sus asimiladas y conexos y la contratación directa de la misma).

Conclusión: El proyecto referenciado se ajusta a la Constitución, la ley, normas fiscales del Departamento y es conveniente para los interese de la comunidad. Por lo tanto apruébese el informe de comisión y abrasele segundo debate al proyecto referenciado.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SECCION DE LEGISLACION
Junio 29/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SECCION DE LEGISLACION
Junio 27/95

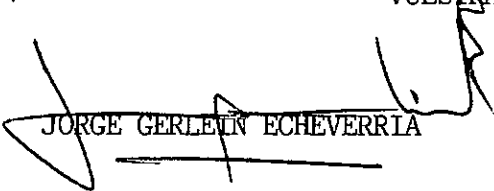
REPUBLICA DE COLOMBIA

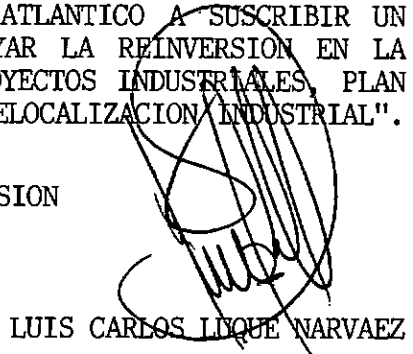


DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Ref.: Informe de Comisión "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA APOYAR LA REINVERSION EN LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES, PLAN DE DESARROLLO 4.2.12 INDUSTRIA: RELOCALIZACION INDUSTRIAL".

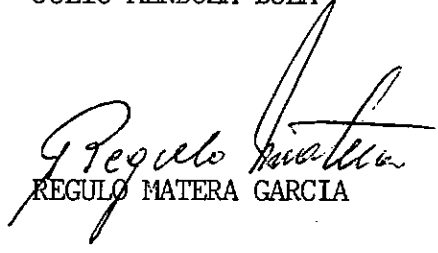
VUESTRA COMISION

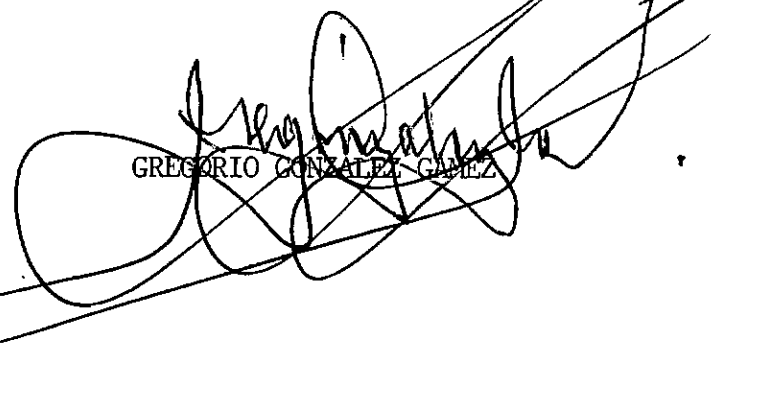

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA


LUIS CARLOS LIQUE NARVAEZ

JULIO MENDOZA BULA


ADALBERTO MERCADO MORALES


REGULO MATERA GARCIA


GREGORIO GONZALEZ GAMEZ

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
JUNIO 29 / 95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
JUNIO 27 / 95

EXPOSICION DE MOTIVOS

SEÑOR PRESIDENTE
Y
DEMÁS MIEMBROS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

Ref: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA APOYAR LA PREINVERSION EN LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES - PLAN DE DESARROLLO 4.2.12 INDUSTRIA: RELOCALIZACION INDUSTRIAL-

Las posibilidades de mejorar sostenidamente el crecimiento económico y social del país hacia los próximos años, están estrechamente vinculados a la adopción de estrategias de desarrollo, que le impriman mayor competitividad a las actividades productivas de las regiones, de tal manera que les permita insertarse dinámicamente en los mercados externos e internos.

En este contexto, los grandes cambios que se han venido presentando en la economía colombiana en los últimos cuatro (4) años, con ocasión de la implementación del proceso de apertura, han hecho que las regiones del país tengan que enfrentar el reto de entender la dinámica de los mercados nacionales y externos, y de condicionar sus sistemas de planificación a la obtención de mayores niveles de competitividad y eficiencia. La economía del Departamento del Atlántico no es ajena al proceso.

Dentro del marco del cambio y la dinámica de mercados se definió el Plan de Desarrollo Regional de la Costa Atlántica, 1990. El mismo separa un rol para la economía del Caribe Colombiano del futuro, basado en una economía exportadora, que enfatice el uso de los recursos naturales, humanos y factores geográficos de la región.

Se hace evidente, entonces que la responsabilidad de mejorar dicha competitividad y eficiencia debe corresponder a un proceso de concertación entre el sector público y privado a fin de adecuar la producción a las exigencias de la internacionalización. En esta perspectiva a nivel local se incorpora en el Plan de Desarrollo Departamental 4.2.12, programas de apoyo a la preinversión en la identificación y promoción de proyectos industriales, con el propósito de promover la elaboración de un proyecto de Desarrollo Económico Integral para el Departamento del Atlántico, el cual se ha denominado industria: Relocalización industrial.

APROBADO EN SESION DE ASAMBLEA
Junio 29/95

APROBADO EN SESION DE ASAMBLEA
Junio 27/95

APROBADO EN SESION DE ASAMBLEA
Junio 13/95

Por todo esto es necesario dotar el Ejecutivo Departamental de herramientas legales que le permitan obtener los recursos que se requieran para el desarrollo de estos programas, por lo que consideramos razonable, facultar al Gobernador para la celebración de un contrato de crédito interno a una institución o entidad financiera hasta por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS ML (\$100.000.000) para el plan maestro de desarrollo integral del Departamento del Atlántico.

Junio 29/95

De otra parte el propósito de ésta iniciativa, consiste en insertar, alcanzando mayores niveles de competitividad al Departamento del Atlántico a la economía global, determinando su potencial explotador y diseñando los lineamientos estratégicos para materializar ese potencial. Definidos en otras palabras, se busca consolidar el Departamento del Atlántico como el polo de desarrollo exportador en el área del Caribe Colombiano.

De dicho propósito se desprenden los siguientes objetivos específicos, ellos son: a) La identificación de ventajas actuales y futuras del Departamento del Atlántico y Barranquilla; b) La identificación de aglomeraciones industriales en las zonas así como la identificación de su potencial exportador; c) La identificación de aglomeraciones industriales no presentes en la región o de hallarse presentes, la identificación de su bajo nivel de desarrollo, y de como se verían favorecidos de operar en la zona de implementarse un programa de reformas; el diseño de estrategias para mantener ventajas comparativas identificadas, así como el diseño de estrategias para desarrollar nuevas ventajas; e) La definición de una visión para el futuro del Departamento el Atlántico; f) El establecimiento de métodos adecuados para mercadear los proyectos y atraer inversionistas Nacionales y Extranjeros; g) La implantación de estrategias para promover proyectos de la región; y h) El diseño de un programa de gestión, seguimiento y evaluación del proceso de inserción del Departamento del Atlántico en la economía internacional.

Junio 27/95

Los beneficios que se lograrán con estos proyectos son: Recuperar la dinámica industrial, comercial y de servicios del Departamento del Atlántico y generar nuevos proyectos industriales con el fin de aumentar los niveles de empleo e impulsar el desarrollo tecnológico, lo que permitirá atraer nuevas inversiones hacia el Departamento, y desarrollar actividades industriales más intensivas en valor agregado y capital humano.

Junio 13/95

De igual manera con estos estudios se precisarán los requerimientos futuros en materia de capital humano, en los niveles técnicos y de formación profesional avanzada que requiera el desarrollo tecnológico industrial.

Por lo expuesto, es importante que la Honorable Asamblea del Atlántico apruebe estas autorizaciones para apoyar la Preinversión en la identificación Promoción de Proyectos Industriales, Plan de Desarrollo 4.2.12 industria: Relocalización Industrial.

GIAN PIERO CELIA
Secretario de Hacienda Deptal.

PROCESO EN FASE DE DEBATE
Junio 29/85

Junio 27/85

PROCESO EN FASE DE DEBATE
Junio 13/85

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA APOYAR LA PREINVERSION EN LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES -PLAN DE DESARROLLO 4.2.12. INDUSTRIA: RELOCALIZACION INDUSTRIAL-"

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del Artículo 300 de la Carta Magna, en concordancia con el numeral 10 del Artículo 60 del Decreto extraordinario 1222 de 1986 y los Artículos 260, 466 y 467 del Código Fiscal.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gobierno del Atlántico para la celebración de un Contrato de Crédito interno con una institución de crédito o entidad financiera hasta por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS ML (\$100.000.000,00) para el Plan de Maestro de Desarrollo Económico Integral del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: La actividad a financiar será:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
3.		INVERSION	
3.2		DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.4		GESTION PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS	
	3588	RELOCALIZACION INDUSTRIAL	100.000.000
		TOTAL	\$100.000.000

Jan 29/85

Jan 27/85

Jan 13/85

APROBADO

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA APOYAR LA PREINVERSION EN LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES - PLAN DE DESARROLLO 4.2.12. INDUSTRIA: RELOCALIZACION INDUSTRIAL "

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, convenga y protocolice, refinance y/o restructure los contratos que sean del caso, otorgando las garantías y pignoraciones que estime pertinente con las entidades a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de Diez (10) años para amortización de la deuda y una tasa de interés máxima hasta DTF + 9 puntos.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al señor Gobernador, para hacer las operaciones presupuestales, contables y crediticias que se requieran, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: El periodo de duración de estas facultades es por el término de un (1) año, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

PARAGRAFO: El Gobernador utilizará estas facultades ceñido en todo caso a las disposiciones legales sobre capacidad de endeudamiento de Entidades Territoriales, que se encuentren vigentes; así como las disposiciones sobre Bancos de Proyectos de Inversión Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

APROBADO POR EL CONCEJO DEPARTAMENTAL JUNIO 29/85
APROBADO POR EL CONCEJO DEPARTAMENTAL JUNIO 27/85
APROBADO POR EL CONCEJO DEPARTAMENTAL JUNIO 13/85

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA APOYAR LA PREINVERSION EN LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES -PLAN DE DESARROLLO 4.2.12. INDUSTRIA: RELOCALIZACION INDUSTRIAL-"

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del Artículo 300 de la Carta Magna, en concordancia con el numeral 10 del Artículo 60 del Decreto extraordinario 1222 de 1986 y los Artículos 260, 466 y 467 del Código Fiscal.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gobierno del Atlántico para la celebración de un Contrato de Crédito interno con una institución de crédito o entidad financiera hasta por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS ML (\$100.000.000,00) para el Plan de Maestro de Desarrollo Económico Integral del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: La actividad a financiar será:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
3.		INVERSION	
3.2		DESARROLLO ECONOMICO	
3.2.4		GESTION PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS	
	3588	RELOCALIZACION INDUSTRIAL	100.000.000
		TOTAL	\$100.000.000

APROBADO EN SESION ORDINARIA
 JUNIO 27/95

APROBADO EN SESION ORDINARIA
 JUNIO 27/95

APROBADO EN SESION ORDINARIA
 JUNIO 13/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA APOYAR LA PREINVERSION EN LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES - PLAN DE DESARROLLO 4.2.12. INDUSTRIA: RELOCALIZACION INDUSTRIAL "

ARTICULO SEGUNDO: Autoricese al Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, convenga y protocolice, refinance y/o restructure los contratos que sean del caso, otorgando las garantías y pignoraciones que estime pertinente con las entidades a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de Diez (10) años para amortización de la deuda y una tasa de interés máxima hasta DTF + 9 puntos.

ARTICULO CUARTO: Autoricese al señor Gobernador, para hacer las operaciones presupuestales, contables y crediticias que se requieran, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: El periodo de duración de estas facultades es por el término de un (1) año, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

PARAGRAFO: El Gobernador utilizará estas facultades ceñido en todo caso a las disposiciones legales sobre capacidad de endeudamiento de Entidades Territoriales, que se encuentren vigentes; así como las disposiciones sobre Bancos de Proyectos de Inversión Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción.

APROBADO EN TERCER DEBATE
Junio 29/50

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Junio 27/45

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Junio 13/45

Aprobado a debate junio 13/95

APROBADO EN 2º DEBATE.

FECHA: JUNIO 27 DE 1995.

568

Aprobado en 3º debate

EXPOSICION DE MOTIVOS

junio 29/95

SEÑOR PRESIDENTE

Y

DEMÁS MIEMBROS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

Ref. * POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA APOYAR LA PREINVERSION EN LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES - PLAN DE DESARROLLO 4.2.12 INDUSTRIA: RELOCALIZACION INDUSTRIAL.

Las posibilidades de mejorar sostenidamente el crecimiento económico y social del país hacia los próximos años, están estrechamente vinculados a la adopción de estrategias de desarrollo, que le impriman mayor competitividad a las actividades productivas de las regiones, de tal manera que les permita incertarse dinámicamente en los mercados externos e internos.

En este contexto, los grandes cambios que se han venido presentando en la economía colombiana en los últimos cuatro (4) años, con ocasión de la implementación del proceso de apertura, han hecho que las regiones del país tengan que enfrentar el reto de entender la dinámica de los mercados Nacionales y Externos, y de condicionar sus sistemas de planificación, a la obtención de mayores niveles de competitividad y eficiencia. La economía del Departamento del Atlántico no es ajena al proceso.

Dentro del marco del cambio y la dinámica de mercados se definió el Plan de Desarrollo Regional de la Costa Atlántica, 1990. El mismo separa un rol para la economía del Caribe Colombiano del futuro, basado en una economía exportadora, que enfatice el uso de los recursos naturales, humanos y factores geográficos de la región.

Se hace evidente, entonces que la responsabilidad de mejorar dicha competitividad y eficiencia debe corresponder a un proceso de concertación entre el sector público y privado a fin de adecuar la producción a las exigencias de la internacionalización. En esta perspectiva, a nivel local se incorpora en el Plan de Desarrollo Departamental 4.2.12, programas de

APROBADO EN TERCER DEBATE

EN SESION DEL DIA

Junio 29/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE

EN LA SESION DEL DIA

Junio 27/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE

EN LA SESION DEL DIA

Junio 13/95

apoyo a la preinversión en la identificación y promoción de proyectos industriales, con el propósito de promover la elaboración de un proyecto de Desarrollo Económico Integral para el Departamento del Atlántico, el cual se ha denominado industria: Relocalización Industrial.

Po todo esto es necesario dotar el Ejecutivo Departamental de herramientas legales que le permitan obtener los recursos que se requieran para el desarrollo de estos programas, por lo que consideramos razonables, facultar al Gobernador para la celebración de un contrato de crédito interno a una institución o entidad financiera hasta por la suma de Cien Millones de Pesos (\$100.000.000,00) M/cte. para el plan maestro de desarrollo integral del Departamento del Atlántico.

De otra parte el propósito de ésta iniciativa, consiste en incertar, alcanzando mayores niveles de competitividad al Departamento del Atlántico a la economía global, determinando su potencial explotador y diseñando los lineamientos estratégicos para materializar ese potencial. Definidos en otras palabras, se busca consolidar el Departamento del Atlántico como el polo de desarrollo exportador en el área del Caribe Colombiano.

De dicho propósito se desprenden los siguientes objetivos específicos, ellos son: a) La identificación de ventajas actuales y futuras del Departamento del Atlántico y Barranquilla; b) La identificación de aglomeraciones industriales en la zonas así como la identificación de su potencial exportador; c) La identificación de aglomeraciones industriales no presentes en la región o de hallarse presentes, la identificación de su bajo nivel de desarrollo, y de como se verían favorecidos de operar en la zona de implementarse un programa de reformas; el diseño de estrategias para mantener ventajas comparativas identificadas, así como el diseño de estrategias para desarrollar nuevas ventajas; e) ~~L~~a definición de una visi'pn para el futuro del Departamento del Atlántico; f) El establecimiento de métodos adecuados para mercadear los proyectos y atraer inversionistas Nacionales y Extranjeros; g) La implantación de estrategias para promover proyectos de la región; y h) El diseño de un programa de gestión, seguimiento y evaluación del proceso de inserción del Departamento del Atlántico en la economía internacional.

Los beneficios que se lograrán con estos proyectos son: Recuperar la dinámica industrial, comercial y de servicios del Departamento del

APROBADO EN TERCERA SESION EN LA COMISION DEL DIA Junio 29/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 27/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 13/95

Atlántico y generar nuevos proyectos industrial, con el fin de aumentar los niveles de empleos e impulsar el desarrollo tecnológico, lo que permitirá atraer nuevas inversiones hacia el Departamento, y desarrollar actividades industriales más intensivas en valor agregado y capital humano.

De igual manera con estos estudios se precisaran los requerimientos futuros en materia de capital humano, en los niveles técnicos y de formación profesional avanzada que requieran el desarrollo tecnológico industrial.

Por lo expuesto, es importante que la Honorable Asamblea del Atlántico apruebe estas autorizaciones para apoyar la Preinversión en la identificación y Promoción de Proyectos Industriales, Plan de Desarrollo 4.2.12 Industria: Relocalización Industrial.

Del Diputado,

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Honorable Diputado

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
JUNIO 29/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
JUNIO 27/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
JUNIO 13/95

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA APOYAR LA PREINVERSION EN LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES -PLAN DE DESARROLLO 4.2.12. INDUSTRIA: RELOCALIZACION INDUSTRIAL-

APROBADO EN TERCER DEBATE

Junio 29 / 90

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA

Junio 27 / 95

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del Artículo 300 de la carta Magna, en concordancia con el numeral 10 del Artículo 60 del Decreto extraordinario 1222 de 1986 y los Artículo 260, 466 y 467 del Código Fiscal.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gobierno del Atlántico para la celebración de un Contrato de Crédito Interno con una Istitución de crédito o entidad financiera hasta por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/I . (\$100.000.000,00) para el Plan Maestro de Desarrollo Económico Integral del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: La actividad a financiar será:

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

Junio 13 / 95

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
		INVERSION	
		DESARROLLO ECONOMICO	
		GESTION PROMOCION Y APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS	
	3588	RELOCALIZACION INDUSTRIAL	100.000.000,00
		TOTAL	\$100.000.000,00

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA APOYAR LA PREINVERSION EN LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE PROYECTOS INDUSTRIALES - PLAN DE DESARROLLO 4.2.12. INDUSTRIA: RELOCALIZACION INDUSTRIAL

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, convenga y protocolize, refinancie y/o restructure los contratos que sean del caso, otorgando las garantías y pignoraciones que estime pertinente con las entidades a que se refiere el Artículo precedente.


ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de diez (10) años para amortización de la deuda y una tasa de interés máxima hasta DTF + 9 puntos.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Señor Gobernador, para hacer las operaciones presupuestales, contables y crediticias que se requieran, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: El periodo de duración de éstas facultades es por el termino de un (1) año, contados a partir de pa publicación de la Presente Ordenanza.

PARAGRAFO: El Gobernador utilizará estas facultades señido en todo caso a las disposiciones legales sobre capacidad de endeudamiento de Entidades Territoriales, que se encuentren vigentes; así como las disposiciones sobre Banco de Proyectos de Inversión Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación.


GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
HONORABLE DIPUTADO

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Enero 29/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Enero 27/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Enero 13/95

EXPOSICION DE MOTIVOS

SEÑOR PRESIDENTE
Y
DEMÁS MIEMBROS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Ref: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA APOYAR LA PREINVERSIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS INDUSTRIALES - PLAN DE DESARROLLO 4.2.12 INDUSTRIA: RELOCALIZACIÓN INDUSTRIAL-

Las posibilidades de mejorar sostenidamente el crecimiento económico y social del país hacia los próximos años, están estrechamente vinculados a la adopción de estrategias de desarrollo, que le impriman mayor competitividad a las actividades productivas de las regiones, de tal manera que les permita insertarse dinámicamente en los mercados externos e internos.

En este contexto, los grandes cambios que se han venido presentando en la economía colombiana en los últimos cuatro (4) años, con ocasión de la implementación del proceso de apertura, han hecho que las regiones del país tengan que enfrentar el reto de entender la dinámica de los mercados nacionales y externos, y de condicionar sus sistemas de planificación a la obtención de mayores niveles de competitividad y eficiencia. La economía del Departamento del Atlántico no es ajena al proceso.

Dentro del marco del cambio y la dinámica de mercados se definió el Plan de Desarrollo Regional de la Costa Atlántica, 1990. El mismo separa un rol para la economía del Caribe Colombiano del futuro, basado en una economía exportadora, que enfatice el uso de los recursos naturales, humanos y factores geográficos de la región.

Se hace evidente, entonces que la responsabilidad de mejorar dicha competitividad y eficiencia debe corresponder a un proceso de concertación entre el sector público y privado a fin de adecuar la producción a las exigencias de la internacionalización. En esta perspectiva a nivel local se incorpora en el Plan de Desarrollo Departamental 4.2.12, programas de apoyo a la preinversión en la identificación y promoción de proyectos industriales, con el propósito de promover la elaboración de un proyecto de Desarrollo Económico Integral para el Departamento del Atlántico, el cual se ha denominado industria: Relocalización industrial.

APROBADO EN SESIÓN DE DEBATE
JUNIO 27/95

APROBADO EN SESIÓN DE DEBATE
JUNIO 13/95

Por todo esto es necesario dotar el Ejecutivo Departamental de herramientas legales que le permitan obtener los recursos que se requieran para el desarrollo de estos programas, por lo que consideramos razonable, facultar al Gobernador para la celebración de un contrato de crédito interno a una institución o entidad financiera hasta por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS ML (\$100.000.000) para el plan maestro de desarrollo integral del Departamento del Atlántico.

De otra parte el propósito de ésta iniciativa, consiste en insertar, alcanzando mayores niveles de competitividad al Departamento del Atlántico a la economía global, determinando su potencial explotador y diseñando los lineamientos estratégicos para materializar ese potencial. Definidos en otras palabras, se busca consolidar el Departamento del Atlántico como el polo de desarrollo exportador en el área del Caribe Colombiano.

De dicho propósito se desprenden los siguientes objetivos específicos, ellos son: a) La identificación de ventajas actuales y futuras del Departamento del Atlántico y Barranquilla; b) La identificación de aglomeraciones industriales en las zonas así como la identificación de su potencial exportador; c) La identificación de aglomeraciones industriales no presentes en la región o de hallarse presentes, la identificación de su bajo nivel de desarrollo, y de como se verían favorecidos de operar en la zona de implementarse un programa de reformas; el diseño de estrategias para mantener ventajas comparativas identificadas, así como el diseño de estrategias para desarrollar nuevas ventajas; e) La definición de una visión para el futuro del Departamento del Atlántico; f) El establecimiento de métodos adecuados para mercadear los proyectos y atraer inversionistas Nacionales y Extranjeros; g) La implantación de estrategias para promover proyectos de la región; y h) El diseño de un programa de gestión, seguimiento y evaluación del proceso de inserción del Departamento del Atlántico en la economía internacional.

Los beneficios que se lograrán con estos proyectos son: Recuperar la dinámica industrial, comercial y de servicios del Departamento del Atlántico y generar nuevos proyectos industriales con el fin de aumentar los niveles de empleo e impulsar el desarrollo tecnológico, lo que permitirá atraer nuevas inversiones hacia el Departamento, y desarrollar actividades industriales más intensivas en valor agregado y capital humano.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
19 JUNIO 29 / 95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
19 JUNIO 27 / 95

APROBADO EN PRIMER DEBATE
19 JUNIO 13 / 95

De igual manera con estos estudios se precisarán los requerimientos futuros en materia de capital humano, en los niveles técnicos y de formación profesional avanzada que requiera el desarrollo tecnológico industrial.

Por lo expuesto, es importante que la Honorable Asamblea del Atlántico apruebe estas autorizaciones para apoyar la Preinversión en la identificación Promoción de Proyectos Industriales, Plan de Desarrollo 4.2.12 industria: Relocalización Industrial.

Gian Piero Celia

GIAN PIERO CELIA
Secretario de Hacienda Deptal.



SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Junio 29/85

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Junio 27/85

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Junio 13/85